

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Víctorio, 1 y Paeo, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 26 Enero 1890.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 29 de Mayo del año último ha elevado á este Ministerio el Gobernador civil de Barcelona, trasladando la que en 27 del mismo mes dirigió á dicha Autoridad el Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia, consultando si la obligación que impone á los patronos de instituciones benéficas la Real orden de 25 de Abril del año próximo pasado de emplear en inscripciones intransferibles del 4 por 100 las donaciones y legados que se dejan á las instituciones benéficas, cuando los donantes no dispongan de una manera terminante el objeto á que hubieran de aplicarse las cantidades donadas ó legadas, podría imponerse también á los patronos, por lo que se refiere á los remanentes que quedarán á las Obras Pías después de cubiertas sus respectivas cargas fundacionales.

El objeto que se propuso la Real orden citada, al disponer que las cantidades donadas ó legadas á las fundaciones benéficas se emplearan en inscripciones intransferibles, si por los donantes no se dispusiera el destino especial que había de darse á dichas cantidades, fué evitar que se diera á aquéllas un empleo que las expusiera á las eventualidades de que pudieran perderse ó mermarse, toda vez que en manera alguna debía consentirse que esas cantidades quedaran sin una aplicación que fuera provechosa á las fundaciones, y bajo tal concepto, tampoco es razonable ni procedente que los remanentes que quedan á las fundaciones después de cubiertas sus necesidades, no tengan una aplicación útil.

En virtud de las consideraciones expuestas;

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los remanentes de las fundaciones benéficas, cubiertas que sean las cargas ó necesidades ordinarias y permanentes, se inviertan en inscripciones intransferibles del 4 por 100, debiendo cuidar las Juntas provinciales de Beneficencia de que sea cumplida esta disposición.

Lo que de Real orden digo á V. I.

para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1890.
—Ruiz y Capdepón.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(«Gaceta» núm. 26 de 26 Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dado de baja en el Ejército por Real orden de 12 de Marzo último el Teniente que fué del disuelto batallón depósito de Murcia, núm. 57, D. Enrique Oliver Pareja, por no haberse incorporado á banderas, al cual se instruyó la correspondiente sumaria, que ha sido sobreesida por Acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 22 de Noviembre próximo pasado;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien anular la citada Real orden, y disponer que se publique esta resolución en la «Gaceta de Madrid», del mismo modo que lo fué la de baja en el Ejército, para que llegando á noticia de todas las Autoridades civiles y militares pueda el interesado aparecer con el carácter militar que nuevamente se le confiere, quedando en situación de reemplazo en este distrito, ínterin obtiene colocación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1890.—Bermúdez Reina.—Sr. Capitán general de Valencia.

(«Gaceta» núm. 26 de 26 Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada en esa Dirección general por D. Luis Sallés solicitando se le indique en la clase de tules de algodón qué anchos deben comprenderse para considerarlos como puntillas de la partida 112 ó como tul de la 111, con el fin de no contravenir las disposiciones legales;

Considerando que las puntillas de algodón son siempre estrechas, como su nombre lo indica, por los usos á que se destinan, y si generalmente tienen picos, ondas ó festones por uno de sus lados, muchas veces carecen de esta condición, y se presentan en forma de entredoses;

Y considerando que las piezas de tul que se emplean para velos y cortinillas están también festoneadas muchas veces, y por consiguiente no puede hacerse la clasificación de las partidas 111 y 112 en esta circunstancia, por lo que la limitación del ancho es la que

hoy por hoy puede determinar el alcance de cada una de las dos partidas;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, confirmando con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones y con lo informado por V. E., se ha servido mandar que se fije en 10 centímetros el ancho máximo de las puntillas de algodón para adeudar por la partida 112 del Arancel.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1889. González.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(«Gaceta» núm. 25 de 25 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.308.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.034.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Ródenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 14 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Primera*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno realengo, paraje llamado Barranco de la Sisca y falda de la Solana de la Sierra de Almenara, diputación de Morata; lindando P., tierras labrables y un cortijo de D. Juan Bermúdez; M., las mismas tierras y barranco de los Sordos; S., collado del Baladre, y N., con la cuerda del barranco del Corral; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 26 de Diciembre último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se propone hacer á la derecha del barranco de las Siscas donde se sienta otro barranquizo á dicho barranco; desde cuyo punto de partida se medirán á N. 150 metros primera estaca; primera á segunda E., 200; segunda á tercera S., 300; tercera á cuarta O., 400; cuarta á quinta N., 300, y quinta á primera E., 200 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Lola», número 2.909, declarado franco y registrable su terreno.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.309.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.036.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Ródenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 14 de Diciembre último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Tercera*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno su mayor parte inculto, propiedad de D. Ginés Oliva, paraje llamado Cabezo de Montajul, diputación de Morata; lindando N., barranco del Perro; O., cortijo de José Ramos; S., Rambla de Marata, y E., Cabezo de la Cueva de Montajul; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 26 de Diciembre último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación que se propone hacer al pié del referido Cabezo de Montajul, relacionado por dos visuales: primera á la cúspide del Talayón 272° y segunda á la cúspide del Cabezo de los Sánchez; desde cuyo punto se medirán en dirección E. 100 metros primera estaca; primera á segunda N., 550; segunda á tercera O., 200; tercera á cuarta S., 600; cuarta á quinta E., 200, y quinta á primera N., 50 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Juliana», núm. 3.004, declarado franco y registrable su terreno.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.310.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.038.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Ródenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 14 de Diciembre último, solicitando se le concedan catorce pertenencias para

la mina denominada *Quinta*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno laborizado é inculto de D. Juan Bermúdez y Sánchez, paraje llamado Solana del Cabezo de los Pinos y falda de la sierra de la Almenara, diputación de Morata; lindando N., dicho cabezo de los Pinos; P. y M., barranco de los Germades y tierras laborizables de Juan Bermúdez, y S., barranco de las Cuevas y tierras del mismo Bermúdez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 26 de Diciembre último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se hará á unos 10 metros de las tierras laborizadas de D. Juan Bermúdez, que se halla al S., P. y N.; desde cuyo punto se medirán 150 metros al N. primera estaca; primera á segunda E., 200; segunda á tercera S., 300; tercera á cuarta O., 400; cuarta á quinta N., 300, y quinta á primera E., 200 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Estrella», número 2.910, declarado franco y registrable su terreno.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.311.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.039.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Ródenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 14 de Diciembre último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Sexta*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de D. Ginés Mención y D. Eduardo Parra, paraje llamado Cabezo de los Perales, diputación de la Carrasquilla; lindando E. y S., terreno de los herederos de D. Ginés Mención, y por N. y O., con terreno de D. Eduardo Parra; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 26 de Diciembre último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la parte alta y céntrica de una roza existente en la parte alta del barranco del Respeto, dirigida de N. O. á S. E., y de 8 metros de longitud; desde cuyo punto se medirán 200 metros á S. primera estaca; primera á segunda O., 200; segunda á tercera N., 400; tercera á cuarta E., 400; cuarta á quinta S., 400, y quinta á primera O., 200 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Conchita», núm. 6.238, declarado franco y registrable su terreno.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.312.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.040.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Ródenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 14 de Diciembre último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Séptima*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Rollana de la Pina del Sino, diputación de Morata; lindando N., rambla del Gato; P., D. Luis Pérez y D. José Puche, y L. y M., el dicho Sr. Puche; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 26 de Diciembre último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación en terreno de D. José Puche, en la cumbre de la vertiente hacia el M. del Criadero; desde el se medirán á N. 200 metros primera estaca; primera á segunda 200; segunda á tercera M., 400; tercera á cuarta P., 400; cuarta á quinta N., 400; y quinta á primera 200 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Tercera Emilia», núm. 3.111, declarado franco y registrable su terreno.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.313.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.041.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Ródenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 14 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Octava*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno realengo y montuoso y sitio llamado Umbría del cabezo del Cuervo, diputación de Morata; lindando por P. y M., tierras de Pedro Muñoz; N., el mismo y Pedro Sánchez, y L., con las de José Martínez y el referido Sr. Muñoz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 26 de Diciembre último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada á una cueva de dos metros de longitud, situada en un risco calizo de la loma de los Cochinos; desde dicho punto se medirán 75 metros al O. primera estaca; primera á segunda N., 150; segunda á tercera E., 200; tercera á cuarta S., 300; cuarta á quinta O., 200; y quinta á primera N., 150 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Infalible», núm. 3.914, declarado franco y registrable su terreno.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley,

los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.314.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.042.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Ródenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 14 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Novena*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno laborizado é inculto y de la propiedad de los colindantes que se expresan, paraje llamado de la Cañada de la Cruz, diputación de Morata; lindando N., Celestino Ortiz; M. y P., D. Manuel y D.^a Concha Mendiña, y L., José Mármol; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 26 de Diciembre último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del cabezo de la Cruz en donde hay una excavación como de un metro de profundidad; desde cuyo punto y á la distancia de unos 100 metros, se destaca una casa cortijo á la parte de L. y otra de igual clase que hay á igual distancia; desde dicho punto y en dirección N., se medirán 150 metros primera estaca; primera á segunda P., 400; segunda á tercera M., 400; tercera á cuarta L., 300; cuarta á quinta N., 400, y quinta á primera P., 200 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Santa Florentina», núm. 3.871, declarado franco y registrable su terreno.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.315.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.043.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Ródenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 14 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Décima*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto y laborizable de Juan Lila y Eduardo Menchero, paraje llamado Cañada de la Yerba, diputación de Morata; lindando E., tierras de Eduardo Menchero; N., las de Juan Lila, O., las de los herederos de José Hernández y la Cruz de los Caminos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 26 de Diciembre último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación que se hará en un cubierto que hay al O. de la rambla de la Cañada de Yerba, relacionado por tres visuales, primera á la cúspide del Cabezo de los Benaventes 293° y

112; segunda á la cúspide del Cabezo de Marín García 149° y 112, y tercera á la cúspide del Cabezo del Cuco 82° y 112; desde cuyo punto se medirán 100 metros á S. O., primera estaca; primera á segunda N. O., 300; segunda á tercera N. E., 200; tercera á cuarta S. E., 600; cuarta á quinta S. O., 200, y quinta á primera N. O., 300 metros. Este registro sitúa sobre la mina «El Perro», núm. 3.741, declarado franco y registrable su terreno.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.316.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.047.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Ródenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 14 de Diciembre último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Decimacuarta*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto y laborizable de los herederos de D. Silverio Mendiña, paraje llamado Cañadas de Heredia, diputación de Morata; lindando S., el cabezo del Barranco del Perro, y por los demás vientos, con tierras de dichos herederos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 26 de Diciembre último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación que se hará en un crestón ferruginoso á unos 35 metros del camino que vá de las casas del Pino á la rambla de Morata 155° y se relaciona con dos visuales: la primera á la cúspide del Talayón 265° y la segunda al cortijo de los herederos de Juan Barnés 241°; desde cuyo punto se medirán 200 metros á N., primera estaca; primera á segunda E., 200; segunda á tercera S., 400; tercera á cuarta O., 400; cuarta á quinta N., 400, y quinta á primera E., 200 metros. Este registro sitúa sobre la mina «La Cañada», núm. 3.356, declarado franco y registrable su terreno.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.317.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.048.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Ródenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 14 de Diciembre último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Decimaquinta*,

de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto y laborizado de D. Jaime Méndez, sitio llamado Rincón de la Cueva Bermeja, diputación de Morata; lindando E., tierras del citado Méndez; N., las de Baltasar Ortiz; O., las de Ana Raja Vivancos, y S., las de Sebastián Sánchez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 26 de Diciembre último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación hecha cerca de un crujío de piedras pardas y ferruginosas al O. del cabezo Bermejo, relacionado por dos visuales: la primera a la cúspide del Talayón 239° y la segunda a la Morra de la Almenara 349°; desde cuyo punto y en dirección N. E., se medirán 100 metros primera estaca; primera a segunda N. O., 100; segunda a tercera O., 300; tercera a cuarta S. E., 800; cuarta a quinta N. E., 300, y quinta a primera N. O., 700 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Isabel la Católica», núm. 3.264, declarando franco y registrable su terreno.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Sexta sección.

Número 1.318.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Blanca en las sesiones celebradas por el mismo durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1889.

Ordinaria del día 6 Octubre.

Presidencia de D. José Antonio Fernández Candel.

Se acordó el cumplimiento a las órdenes contenidas en los *Boletines oficiales*.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas electorales para la elección municipal que debe tener lugar en 1.º de Diciembre, procedía la formación de las listas definitivas que deben publicarse en la primera quincena de Noviembre; y el Ayuntamiento así lo acordó.

Ordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se acordó el cumplimiento a las órdenes contenidas en los *Boletines oficiales*.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente se acordó la reparación de la planta baja de la Casa Consistorial.

Del mismo modo se acordó la reparación del hundimiento sobrevenido en una de las revueltas de la rambla de San Roque por donde atraviesa el camino vecinal que desde esta villa se dirige a la carretera de Murcia y Estación de la vía férrea.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se acordó el cumplimiento a las ór-

denes contenidas en los *Boletines oficiales*.

Dada cuenta de un oficio de la Administración de Contribuciones de esta provincia ordenando que para el día 28 del actual se persone en aquella dependencia persona competentemente autorizada para hacerse cargo de los recibos de la contribución territorial e industrial correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio corriente; y que con arreglo a las órdenes vigentes debe cobrar este Municipio; el Ayuntamiento enterado acordó nombrar al auxiliar de la Secretaría D. Juan Francisco Castillo Trigueros para que pase a la capital debidamente autorizado a recoger los mencionados recibos.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó que en cumplimiento a lo preceptuado en la ley de 2 de Mayo último y Real orden circular de 4 del mismo mes, precedía que durante la primera quincena del próximo mes de Noviembre, se expongan al público las listas ultimadas para la elección de Concejales, y que antes del día 5 de dicho mes, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia una copia certificada de las mencionadas listas; y el Ayuntamiento por unanimidad así lo acordó.

Por el infrascrito Secretario se pusieron de manifiesto los extractos de los acuerdos de este Municipio en el segundo y tercer trimestre del presente año, y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Se acordó el pago de 177 pesetas, importe de la reparación verificada en el hundimiento de tierra sobrevenido en la revuelta de la Rambla de San Roque cuya obra se había acordado llevar a efecto en la sesión anterior.

Ordinaria del día 3 de Noviembre.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se acordó el cumplimiento a las órdenes contenidas en los *Boletines oficiales*.

Se dió cuenta de un oficio del señor Alcalde de Ulea citando una comisión de este Ayuntamiento, para que presencien la renovación de los hitos o mojones permanentes que determinan la línea divisoria de aquel término municipal y el de esta villa, acordando el Ayuntamiento que se señale día por el Sr. Alcalde de Ulea en que ambas comisiones deban reunirse para dar principio a la operación.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando el Ayuntamiento se cumplan cuantas disposiciones sean de la obligación de este Municipio.

Del mismo modo se dió cuenta de un oficio de la Comisión provincial dando conocimiento de la forma en que ha quedado constituida dicha Comisión.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se acordó el cumplimiento a las órdenes contenidas en los *Boletines oficiales*.

Se acordó el pago del segundo trimestre del presente año del contingente provincial, y el importe del primer trimestre para gastos carcelarios.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se acordó el cumplimiento a las órdenes contenidas en los *Boletines oficiales*.

Se acordó también la limpieza de las calles de esta población que con motivo de las últimas lluvias torrenciales, habían quedado intránsitables.

Asimismo se acordó el pago de setenta y nueve pesetas importe de la reparación del camino vecinal que se dirige a la Estación de la vía férrea que había sido cortado en la semana anterior por la avenida de las aguas pluviales.

Ordinaria del día 1.º de Diciembre.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se acordó el cumplimiento a las órdenes contenidas en los *Boletines oficiales*.

De conformidad con lo que preceptúa el art. 18 de la ley Municipal vigente, se acordó proceder a la rectificación del padrón general de vecinos de esta villa.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó la imprescindible necesidad de atender a la reparación de la Casa Consistorial por hallarse amenazando inminente ruina; y el Ayuntamiento teniendo en cuenta la verdad de lo manifestado, acordó por unanimidad la reparación completa de la expresada Casa, y que por tanto se proceda a la formación del correspondiente proyecto facultativo para la realización de las obras.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se acordó el cumplimiento a las órdenes contenidas en los *Boletines oficiales*.

Dada cuenta de una circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, inserta en el *Boletín oficial* del día 4 del corriente mes, señalando nuevos y breves plazos para la formación de los apéndices a los amillaramientos, por el Ayuntamiento se acordó darle el más exacto y puntual cumplimiento.

Se acordó nombrar un comisionado representante de esta Corporación, para que pase a la zona militar de Cieza, a verificar la entrega en Caja de los mozos del reemplazo actual, que tendrá lugar el día 14 del corriente mes.

Se acordó la reparación de los caminos vecinales que con motivo de las últimas lluvias habían quedado intránsitables.

Extraordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Fernández.

Por el Ayuntamiento se acordó confirmar la proclamación de los Concejales elegidos en la elección verificada el día 1.º del corriente mes, en virtud a que durante los tres días que ha estado expuesta al público la lista de los mismos, no se había presentado reclamación alguna.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se acordó el cumplimiento a las órdenes contenidas en los *Boletines oficiales*.

Asimismo se acordó remitir al señor Gobernador civil de la provincia, el inventario comprensivo de todos los bienes valores y derechos pertenecientes a este Municipio, según ordena el Real decreto de 16 del actual, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se acordó el cumplimiento a las órdenes contenidas en los *Boletines oficiales*.

En cumplimiento a cuanto preceptúa el art. 25 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, se procedió a la formación de las listas de los electores para compromisarios para Senadores que deben publicarse el día 1.º de cada año.

Por el Sr. Alcalde Presidente se presentaron diferentes cuentas de lo invertido en las reparaciones de los caminos vecinales y calles de esta población, las cuales después de examinadas y aprobadas, se acordó el pago con cargo a la cantidad consignada al efecto en el presupuesto del ejercicio corriente.

Presentada por el Secretario Contador la distribución de fondos por fin del trimestre actual, por unanimidad se acordó prestarle su aprobación.

Ordinaria del 19 de Enero de 1890.

En dicha sesión se dió cuenta del anterior extracto y fué aprobado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, según dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Blanca 24 de Enero de 1890.—El Secretario, Mariano Costa.—V.º B.º: Rafael Molina Cano.

Número 1.321.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo, durante el mes de Diciembre último.

Ordinaria del día 1.º

En este día no tuvo lugar, por hallarse los Sres. Tenientes Alcaldes presidiendo las mesas para las elecciones municipales y no reunirse número suficiente para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 8.

En la de este día, sólo se ocupó la Corporación en verificar el escrutinio general de la elección de Concejales, celebrada en 1.º del corriente; quedando proclamados por haber obtenido mayoría de votos, los señores siguientes:

- D. José Sánchez López.
- » Manuel López Egea.
- » Pedro Hilarión Pérez.
- » Alfonso Gil Fernández.
- » Blas Sánchez Escámez.
- » Pedro Sánchez Fernández.

Extraordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acordó conferir poderes públicos al Agente en Murcia D. Mariano Balgriola Albaladejo y D. Prudencio Soler, para cobrar los créditos que correspondan al Municipio e ingresarlos donde éste los adeude.

Declarar soldado condicional al mo-

zo del actual reemplazo Alfonso Guillén Fernández, por haber sobrevenido una de las causas comprendidas en el art. 85 de la ley.

Ordinaria del día 15.

En este día no tuvo lugar, por estar ocupada la Corporación en asuntos electorales, con motivo de lo preceptuado en el art. 87 de la ley.

Ordinaria del día 22.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en Noviembre.

Fueron aprobadas varias cuentas por los servicios hechos durante el segundo trimestre, acordando su pago.

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes de Diciembre.

Que se administre la ila de agua de la propiedad del Heredamiento, por cuanto no ha habido postor en la subasta.

Que se proceda á la rectificación del padrón de vecindad, conforme dispone el cap. 3.º de la ley Municipal.

Bullas 13 de Enero de 1890.—El Secretario, Francisco Ponce.

Ordinaria del día 19 de Enero de 1890.

En este día fué aprobado el precedente extracto y acordó la Corporación que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Y para que tenga cumplimiento, firmo la presente, visada por el señor Alcalde, en Bullas á veinte de Enero de mil ochocientos noventa; de que certifique.—Francisco Ponce.—V.º B.º: Sánchez.

Número 1.307.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha, en las obras que por administración tiene á su cargo el Excmo. Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Carril de San Agustín, adoquinados.

Gabriel Sevilla, oficial, cinco días y medio á 2'75. 15 12

Cayetano Moreno, Ayudante, seis días á 2. 12 »

Gabriel Martín, amasador, cinco días y medio á 1'75. 9 62

Francisco Martín, peón, cinco días y medio á 1'50. 8 25

José Abenza, id., cinco días y medio á 1'50. 8 25

Francisco Abenza, id., cinco días y medio á 1'50. 8 25

Miguel Avia, id., seis días á 1'50. 9 »

Manuel Fernández, id., cinco días y medio á 1'50. 8 25

Santo Domingo.

José Asensi, jardinero, siete días á 1'50. 10 50

Santa Isabel.

Miguel Alcaraz, id., siete días á 1'50. 10 50

Estación.

Leopoldo Gómez, siete días á 1'50. 10 50

Carril.

Juan Martínez, cilindro, un día á 5. 5 »

Un barril cemento á Prados y Compañía. 18 »
Un hectólitro yeso. 1 »
Medie kilo de hile para líneas. 0 30
TOTAL. 134 54

Murcia 25 Enero de 1890.—El Agente Pagador, Manuel Lorenzo.—El Ayudante, Pedro Belando.—V.º B.º: Eulogio Soriano.

Número 1.319.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Manuel Martínez Carrasco y Ródenas, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de asistencia de señores propietarios de la ila de Puente del Caldo y Miraveto de esta huerta, las reuniones para que fueron convocados en 18 y 23 del actual, se cita á dichos señores por tercera vez para la que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Febrero á las diez de su mañana, en estas Salas Consistoriales; en la inteligencia, que los que dejaren de concurrir, se entenderá pasan por lo que acuerden la mayoría de los asistentes.

Caravaca 24 de Enero de 1890.—Manuel Martínez Carrasco.

Número 1.322.

Don Manuel Martínez Carrasco y Ródenas, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de asistencia de señores propietarios de la ila del Nadal, de esta huerta, las reuniones para que fueron convocados en 17 y 22 del actual, se cita á dichos señores por tercera vez para la que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Febrero á las diez de su mañana, en estas Salas Consistoriales; en la inteligencia, que los que dejaren de concurrir, se entenderá pasan por lo que acuerden la mayoría de los asistentes.

Caravaca 24 de Enero de 1890.—Manuel Martínez Carrasco.

Número 1.320.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Se hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto adicional de esta villa para 1889-90, queda expuesto al público por término de quince días, para que los que se crean con derecho, puedan producir las reclamaciones que juzguen convenientes.

Fortuna 20 de Enero de 1890.—El Alcalde, Andrés Esteve.

Número 1.323.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Felipe Carrillo y Garrido, Alcalde constitucional de esta villa de Ulea.

Hago saber: Que desde el día de hoy hasta el 10 inclusiva de Febrero entrante, quedan de manifiesto en esta Secretaría, las cuentas municipales para que puedan ser examinadas por el público y promover las reclamaciones que crean oportunas.

Ulea á 26 de Enero de 1890.—Felipe Carrillo.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Plas. Cts.

OJÓS, por el anuncio para la subasta de consumos. 20 »
VILLANUEVA, por el de la subasta de suministro de petróleo. 11 »
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca. 13 »
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva. 22 »
VILLANUEVA, por el de la de id. id. á venta libre. 22 »
ALGUAZAS, por el anuncio de la subasta de consumos. 22 »
ULEA, por la subasta de degüello de reses. 8 »

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Julián, ob.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Pedro y San Bartolomé.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

FUNCIÓN PARA HOY

Por la noche á las siete y media, *Los trasnochadores*.—A las ocho y media, *El golpe de gracia*.—A las nueve y media, *Apuntes del natural*.—A las diez y media, *La cáscara amarga*.

Anuncios.

CALENDARIO CATÓLICO

DEL

ANTIGUO REINO DE MURCIA

PARA 1890

Este Calendario, único útil para esta provincia, por contener el santoral y fiestas que se celebran en el Obispado, y con pronósticos del Observatorio astronómico de San Fernando, se vende únicamente en la imprenta de *La Paz de Murcia*, calle de San Cristóbal.

AGENDA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Y GENERAL.

PARA 1890

Esta obra es indispensable á los señores Alcaldes, Jueces, Secretarios, Concejales y demás funcionarios públicos, pues contiene las obligaciones que cada día deben respectivamente cumplir. Y asimismo es de grande utilidad para cuantos han de llevar cualquier empresa, comercio ó contabilidad; porque, con un plan sencillísimo, se logra día por día consignar los vencimientos, visitas, entradas, salidas y cuanto se ofrezca. Cada ejemplar de la AGENDA DE ADMINISTRACIÓN, encuadrada con exquisita elegancia, se vende al precio de *dos pesetas* en toda España; y se puede adquirir remitiendo sellos de correo, libranzas del Giro Mutuo, ó de las especiales para la prensa, (que se venden en todos los estancos de España), llenándolas á nombre del *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona. Quedan servidos los pedidos hechos hasta hoy.

Los que deseen que se aga certifique hcada al remisión, ladeben añadir, hacernos el pedido, tres reales, que invertiremos al expresado objeto.

Se halla de venta en la imprenta de este periódico, al precio ya indicado.

BIBLIOTECA POPULAR MURCIANA

LEY

EL LIBRO DEL JURADO

COMENTARIOS

AL

CODIGO PENAL

Este interesante libro, primero de la colección de dicha Biblioteca, deben adquirirlo todos los cabeza de familia y particularmente aquellos que hayan sido designados para formar el Tribunal del Jurado.

Se vende á una peseta en la imprenta de *Las Provincias de Levante*, plano de San Francisco, 6, bajo.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.